



CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL PARA LA ATENCIÓN, PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES Y EVENTOS PRIORIZADOS POR SALUD PÚBLICA EN EL SISTEMA ESCOLAR DOMINICANO

De una parte, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**, RNC No. 4-0100733-9, entidad gubernamental, organizada de conformidad a la Ley General de Educación No. 66-97 y la Ley Orgánica de la Administración Pública No.247-12, con su sede y oficinas principales en la Avenida Máximo Gómez, No.2, esquina Calle Santiago, Santo Domingo, Distrito Nacional, R.D., legalmente representado por su titular, **CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET**, dominicano, mayor de edad, abogado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 054-0006341-7, domiciliado y residente en esta ciudad; quien actúa en virtud de las facultades que le otorga la Ley No. 66-97 y el Decreto No. 209-13, entidad que en lo adelante para los fines de este contrato se denominará **EL MINERD, EL MINISTERIO** o por su propio nombre.

De una parte el **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL (MSP)**, RNC No.0-40100739-8, Institución del Estado Dominicano, organizada de acuerdo con la Ley No. 4378 de fecha 10 de febrero de 1956 y la Ley General de Salud Pública No. 42-01 del 08 de marzo del 2001, con domicilio y oficina principal en su edificio sede central situado en la avenida Héctor Homero Hernández V. esquina Avenida Tiradentes, ensanche la Fe, de esta ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, legalmente representada por su Ministro **DR. LORENZO WILFREDO HILDALGO NÚÑEZ**, dominicano, mayor de edad, médico, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 087-0004010-1, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, institución que en lo adelante y para los fines del presente acuerdo se denominará **MSP**, o por su propio nombre completo.

Cuando sean denominadas conjuntamente en el presente acuerdo el **MSP** y el **MINERD** serán designadas **las partes**.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana, promulgada en el año 2010, establece en su artículo 7 que la República Dominicana es un Estado Social y de Derecho.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 61 de la Constitución Dominicana establece que el Estado debe velar por la protección de la salud de todas las personas, el acceso al agua potable, el mejoramiento de la alimentación, de los servicios sanitarios, las condiciones higiénicas, el saneamiento ambiental, así como procurar los medios para la prevención y tratamiento de todas las enfermedades, asegurando el acceso a medicamentos de calidad y dando asistencia médica y hospitalaria gratuita a quienes la requieran.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Educación de la República Dominicana (**MINERD**) de conformidad con la Ley No.66-97, es la entidad gubernamental dependiente del Poder Ejecutivo encargada de coordinar el Sistema Educativo de la República Dominicana, responsable del diseño y la ejecución de las políticas, planes y programas de desarrollo de la educación en todo el territorio de la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (**MSP**), es el órgano del Estado responsable de las políticas del sector salud, al que corresponde la rectoría del Sistema Nacional de Salud y la organización de la red pública de provisión de servicios en los términos y condiciones establecidas por la Ley General de Salud No.42-01 y sus Reglamentos.

CONSIDERANDO: Que el Desarrollo de la función rectora y la de atención a la salud colectiva por parte del Estado, se realiza a través de las instancias centrales del **MSP** y sus expresiones territoriales bajo un régimen de desconcentración y descentralización.

CONSIDERANDO: Que el **MINERD** ha detectado una alta incidencia de problemas de salud bucal y oftalmológica entre los niños, niñas y adolescentes del sistema de educación pública, que afectan el proceso de aprendizaje, los cuales este Ministerio tiene interés en mitigar con el concurso del **MSP**, de manera que cada institución ponga a disposición los recursos humanos, logísticos y económicos en la ejecución del proyecto objeto del presente Convenio.

CONSIDERANDO: Que la propuesta de prevención integral permanente en las escuelas, educación familiar y comunitaria se concibe como componente del acuerdo interinstitucional entre el Ministerio de Educación, cuyo enfoque central es la prevención, promoción y educación para la salud, integrando docentes, estudiantes, familia y a la comunidad, fortalecimiento de las buenas prácticas, creando condiciones que favorezcan la salud integral de los estudiantes, las familias y las comunidades de su entorno.

CONSIDERANDO: Que una estrategia del **MINERD**, es la de aunar esfuerzos y estrechar lazos de cooperación con las demás instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, con la finalidad de dar cumplimiento a su objetivo como regulador de la educación dominicana y el bienestar de los estudiantes pre-universitarios, garantizando derechos de todos los dominicanos a una educación de calidad.

CONSIDERANDO: Que corresponde al **MSP** en el ejercicio de sus atribuciones de prestador de servicios, garantizar el acceso a servicios de salud a la población de manera rutinaria o en forma de acciones puntuales y operativas.

CONSIDERANDO: Que la Ley General de Educación No.66-97 establece el compromiso del Estado Dominicano de garantizar el acceso a la educación de calidad a toda la ciudadanía.

CONSIDERANDO: Que la Ley No.01-12 que establece la Estrategia Nacional para el Desarrollo, plantea garantizar el derecho de la población al acceso a la salud y la prevención de la enfermedad, mediante la consolidación del Sistema Nacional de Salud.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 26 de enero del año 2010.

VISTA: La Ley General de Educación No.66-97 del 15 de abril del 1997.

VISTA: La Ley General de Salud No.42-01, del 8 de marzo del 2001 y sus Reglamentos de Aplicación.

VISTA: La Ley que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo No.1-12, del 25 de enero del 2012.

VISTA: La Ley Orgánica de la Administración Pública No.247-12, del 14 de enero del 2012.

VISTO: El Decreto No.264-13, que crea la Comisión Interinstitucional para la coordinación del Plan Nacional para la Prevención de Embarazos en Adolescentes.

POR TANTO: LAS PARTES han decidido de común acuerdo firmar el presente:

CONVENIO DE COOPERACIÓN

PRIMERO: OBJETIVOS GENERALES DEL CONVENIO: Mediante el presente Convenio las partes se proponen lograr en las escuelas y centros educativos:

1. Fortalecer los programas de salud pública colectivos e individuales a favor de las niñas, niños y adolescentes, inscritos bajo el sistema de educación pública, aprovechando la capacidad de sinergia de la plataforma de servicios, los recursos humanos, las instalaciones y los recursos estratégicos del Ministerio de Educación y el Ministerio de Salud Pública.
2. Fomentar medidas de prevención de salud de los educandos.
3. Promocionar buenas prácticas generales de salud y prevención ciudadana.
4. Multiplicar estas buenas prácticas a través de la capacitación a los intervinientes en el sistema.
5. Desarrollar inicialmente un programa asistencial de atención odontológica y oftalmológica que permita enfrentar los problemas relacionados con estas dos entidades patológicas, con la finalidad de lograr mejores estándares de aprovechamiento escolar.

SEGUNDO: ALCANCE: Durante el primer año de vigencia, este convenio priorizará las escuelas del programa de Jornadas de Tanda Extendida y las Escuelas Efectivas, pudiendo extenderse a otras unidades escolares dependiendo de la necesidad y el desarrollo del presente programa.

TERCERO: PROMOCIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS: Las partes favorecerán el fortalecimiento de las capacidades del personal docente, administrativo y estudiantil para la promoción de las buenas prácticas de salud para lograr un desarrollo de bienestar físico y mental en el estudiante a través de:

- La formación de comités de salud escolar, asociación de padres y amigos de la escuela, a fin de crear una red comunitaria con conocimientos básicos para la detección oportuna de situaciones de riesgo;
- Promoción de los elementos básicos de nutrición;
- Promoción del cuidado e higiene personal;

- Detección oportuna de necesidades sociales y de salud del entorno escolar;
- Prevención de factores de riesgo y promoción de factores protectores en las familias participantes, tales como, agua segura y manejo de desechos sólidos y sanitarios;
- Promoción de la salud sexual y reproductiva.

Para ello, solicitarán la colaboración de las familias e instituciones tales como, ayuntamientos, iglesias, organizaciones comunitarias, Cruz Roja, Patronato Nacional de Ciegos, etc.

CUARTO: MECANISMOS DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO: Las partes ejecutarán el proyecto mediante las siguientes acciones con el apoyo de los Distritos Escolares y las Direcciones Provinciales de Salud:

- 1) Realización de jornadas de evaluación y diagnóstico de necesidades.
- 2) Jornadas de intervención para asistencias puntuales.
- 3) Procedimientos odontológicos y oftalmológicos en los módulos o consultorios en las escuelas y politécnicos, así como, en las unidades de atención primaria de salud.
- 4) Orientación a través de comités escolares y asociaciones.
- 5) Campañas publicitarias.
- 6) Convenios interinstitucionales.

QUINTO: ACCIONES PUNTUALES: El proyecto realizará acciones puntuales en las áreas de salud bucal y oftalmológica, bajo el siguiente esquema de compromisos mutuos:

A) Corresponde al **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINERD):**

- Hacer un levantamiento sobre las necesidades básicas de salud bucal y oftalmológica de los educandos, por escuela y por regiones.
- Diseñar junto al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (**MSP**), el esquema o diseño general del proyecto, identificando las áreas de trabajo del **MINERD**, que pudieran colaborar con el logro de los objetivos.
- Habilitación de consultorios dentales para atención primaria, donde sea necesario según la población estudiantil o según distancia de un centro de atención primaria de salud.
- Mantenimiento de dichos consultorios (materiales, reparación de equipos, etc.).
- Contratación del personal profesional, técnico y de asistencia necesario.
- Coordinar con los Distritos Educativos las diferentes etapas del proyecto, desde las jornadas u operativos de diagnóstico en las escuelas, la evaluación de las necesidades en los módulos de salud instalados, los mecanismos de referimiento a las unidades de atención primaria, el seguimiento a los pacientes y lo relativo a la prevención y multiplicación de las buenas prácticas.
- Dirigir los aspectos de la promoción y sensibilización acerca del proyecto.
- Solventar determinados gastos de implementación, estandarización y sostenibilidad del proyecto.
- Coordinar la participación de otras instituciones u organismos de interés para tales fines.

B) Corresponde al **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA (MSP)**:

- Diseñar junto al **MINERD** el plan general del proyecto.
- Aportar los recursos humanos y profesionales aplicables al proyecto.
- Poner a disposición las instalaciones del **MSP** y su red de servicios, tanto en los módulos odontológicos y oftalmológicos existentes dentro de las escuelas, como aquellos que se encuentran en la red de atención primaria.
- Asesorar en la instalación de los módulos odontológicos y oftalmológicos necesarios.
- Llevar un registro de todas las atenciones de salud y acciones realizadas.
- Colaborar en los aspectos de prevención y promoción de buenas prácticas de salud, a través de comités escolares de salud, asociaciones de padres y comunitarios o cualquier otro mecanismo que este Ministerio considera apropiado.

SSEXTO: COLABORACIÓN CONJUNTA: Una vez iniciadas las acciones contenidas en el presente Convenio, las partes compartirán sus sistemas de información y rendirán un informe trimestral a los incumbentes de los Ministerios participantes, a fin de evaluar resultados, orientar nuevas acciones y realizar planes a más largo plazo.

SÉPTIMO: VIGENCIA: El presente acuerdo tendrá una duración de dos (2) años a partir de su firma y podrá ser prorrogado de común acuerdo entre ambas partes; podrá rescindirse libremente por iniciativa de una de las partes, previo aviso con dos meses de anticipación. Ambas instituciones asumen concluir el programa y/o actividades iniciadas, según condiciones acordadas.

HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales, uno para cada una de las partes y otro para ser archivado en el protocolo del Notario Público, en la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de marzo del año dos mil catorce (2014).

POR EL MSP:




LORENZO WILFREDO HILDALGO NÚÑEZ

POR EL MINERD:



CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET

Yo, **DRA. ELSA GERTRUDIS PÉREZ**, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, Matrícula No. 4083, CERTIFICO Y DOY FE; Que las firmas que anteceden, fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores **CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET** y **DR. LORENZO WILFREDO HILDALGO NÚÑEZ**, de generales que constan, quienes me declararon bajo la fe de juramento, que esas son las firmas que acostumbran utilizar en todos sus actos, tanto públicos como privados, por lo que merecen fe y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de marzo de dos mil catorce (2014).



DRA. ELSA GERTRUDIS PÉREZ
Notario Público

